

BASES CONCILIARES PARA LA REVISION DE LOS ESTUDIOS ECLESIASTICOS

El Decreto "Optatam totius" n.º 13-18

por MIGUEL NICOLAU, S. I.

La proyectada y esperada reforma de los estudios eclesiásticos superiores tendrá como base las determinaciones del Vaticano II sobre estos estudios ¹. Todos los cambios y todas las estructuraciones nuevas de estos estudios, y de las disciplinas teológicas y filosóficas, que deseamos al propugnar una conveniente autonomía de las Universidades ^{1bis}, tendrán que moverse dentro del marco de las disposiciones conciliares. Por esto creemos que no será inútil considerar y penetrar todavía más, en lo posible, las determinaciones del Decreto conciliar *Optatam totius* para conocer su sentido y alcance verdaderos. Procuraremos descubrir las verdaderas razones que movieron a estas disposiciones disciplinarias, y de un modo especial procuraremos hacerlo a la luz de los deseos y de las enmiendas presentadas por los Padres conciliares.

LOS ESTUDIOS PREPARATORIOS (n. 13)

Es claro que los estudios, propiamente eclesiásticos, de Filosofía y Teología no se pueden realizar sin una preparación conveniente. Son estu-

1. Decreto *Optatam totius*, nn. 13-21; AAS 58 (1966) 721-726.

^{1bis}. En nuestros anteriores estudios sobre *Reforma de las Facultades eclesiásticas: «Ecclesia»* (Madrid) a. 1967, pp. 273-274, 773-774; «La Gaceta Regional» (Salamanca) en los nn. del 25, 27, 28 de enero de 1967.